

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

Primera Extensión
Resolución Núm. JPE-028

MAY 12 1976

EXIMIENDO A LA CORPORACION AZUCARERA DE PUERTO RICO DE LA
PRESENTACION DE PROYECTOS DE ARRENDAMIENTO
DE TERRENOS PARA FINES AGRICOLAS

Mediante la Resolución Número JPE-028 del 15 de enero de 1976, la Junta de Planificación de Puerto Rico eximió a la Autoridad de Tierras y a la Corporación para el Desarrollo Rural de la presentación de proyectos de arrendamiento de terrenos para fines agrícolas, sujeto a una serie de condiciones señaladas en dicha resolución.

Ahora, la Autoridad de Tierras solicita que dicho acuerdo se haga extensivo a la Corporación Azucarera de Puerto Rico, subsidiaria de dicha Autoridad, toda vez que la Corporación Azucarera de Puerto Rico es una entidad con personalidad jurídica aparte de la corporación matriz.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación concluye que estos proyectos no deben requerir su intervención, por lo cual, y en virtud de las Leyes, Reglamentos y Normas de Planificación vigentes, ADOPTA esta primera extensión a la Resolución Número JPE-028 del 15 de enero de 1976, a los fines de EXIMIR a la Corporación Azucarera de Puerto Rico de la presentación de proyectos de arrendamiento de terreno para fines agrícolas ante esta Junta de Planificación y ante la Administración de Reglamentos y Permisos. DISPONIENDOSE que:

1. Los terrenos a arrendarse serán dedicados única y exclusivamente para fines agrícolas.
2. En caso que sea necesario utilizar los terrenos para fines públicos, el contrato de arrendamiento será rescindido.
3. Cualquier estructura o facilidad que radique dentro de los terrenos a arrendarse podrá ser también arrendada y utilizada para usos relacionados.
4. A los fines de mantener informada a esta Junta, se someterá periódicamente un informe de los arrendamientos realizados, indicando localización y cabida de los terrenos envueltos.

9



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

5. Este acuerdo no implica la exención de presentar ante la Administración de Reglamentos y Permisos, las propuestas de establecimiento y operación de cualquier facilidad comercial o industrial para vender o procesar los productos de las actividades agrícolas.
6. No se construirá ninguna edificación o estructura permanente que no sea para el uso dispuesto en el arrendamiento.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **MAYO 12 1976** y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a **MAYO 13 1976**


TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria

POR:



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIONES